



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Extracto de la resolución de 5 de mayo de 2023, del Concejal-delegado de Promoción Social del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades por las asociaciones juveniles del municipio, año 2023.

BDNS: 693210

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693210>)

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones juveniles, que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

Sólo podrán recibir subvención las asociaciones juveniles que hayan realizado alguna actividad demostrada en el municipio o que hayan colaborado en la realización de alguna actividad municipal, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Es la realización de actividades:

culturales: organización de conciertos, viajes culturales...

deportivas: organización de Torneos deportivos: baloncesto, fútbol...

relacionadas con la informática: charlas informativas, asistencia técnica ciudadana, asistencia a Ferias y Eventos, torneos de videojuegos, realización de talleres y cursos...

de ocio (excursiones, concursos).

Tercero. Gastos subvencionables.

Gastos de material de oficina, los gastos de locomoción, publicidad, seguros, gastos de inversión y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refiere la convocatoria.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Quinto. Cuantía.

La cuantía global máxima asciende a 6.000 euros. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

La cantidad concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el importe de 3.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Otros datos de interés.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Por los cauces habituales.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/89

Jueves, 11 de mayo de 2023

Pág 17

Documentación: la prevista en el artículo 6.3 de la convocatoria.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 8 de la convocatoria.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 10.2 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 15 de enero del año 2024.

En Arroyo de la Encomienda a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- (Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de 10 de febrero). El Concejal Delegado de Educación y Promoción Social.

ID DOCUMENTO: HAow5QOFly6iEwaCc5KOzrNp0N8=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

